

QUERRETARO LIBRE

Ó SEA

EN EL TIEMPO DE LA LIBERTAD

En donde quiera que se ha introducido la tiranía, su duración ha estado en proporción del mayor ó menor cuidado que ha puesto en disfrazarse. Pero es absolutamente necesario que un gobierno tan monstruoso, acabe tarde ó temprano, porque el odio y el desprecio que inspira debe, tarde ó temprano, vengar la magestad de los pueblos ultrajados.

VIAGE DEL JOVEN ANACHARSIS.

Tom. 6.º pág. 276.



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

SEÑOR.

SIEMPRE solicito este Ayuntamiento por conservar aquel caracter de moderacion que es tan propio de las autoridades constituidas, como garante seguro de la verdad y de la justicia, cuidó escrupulosamente de acreditarlo en los graves cuanto plausibles acontecimientos de los dias 22 y 23 de diciembre último.

Por ello no solamente disintió del art. 2.º del plan en que los pronunciados de esta capital pedian la cesacion inmediata de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y la reposicion de los que funcionaban el 4 de diciembre de 1828, sino que aun en la iniciativa en que conforme á la ley fundamental pidió á la legislatura se declarase convocante, prescindió de entrar en el odioso exámen de los vicios de las elecciones, y de los abusos de auto-

*

II

ridad, limitándose á esponer la voluntad bien expresada de los pueblos, que negándose ya abiertamente á reconocer á aquellos Supremos Poderes, los constituian en una verdadera imposibilidad de llenar el objeto de su institucion, que no es otro que el de hacer el bien público; pues nada es mas cierto, que si absolutamente hablando se puede ser bueno, sin opinion ó concepto, de ninguna manera se puede ser útil.

Tambien cuidó el Ayuntamiento de contribuir con esta moderacion á calmar la efervescencia de los ánimos, altamente indignados contra los mandatarios de que se trata; y aunque es verdad que nombró una comision de su seno para la formacion de un manifiesto justificativo de los procedimientos de este cuerpo, no era por cierto para reprochar á aquellos sus extravios, ni porque fuera necesario con respecto á los habitantes del Estado, á quienes por el contrario era preciso templar, sino para poner á los demas Estados y á los Supremos Poderes de la república en situacion de juzgar con conocimiento de causa.

En consecuencia el manifiesto debia partir de la indicada base; mas cuando la comision se ocupaba en formarlo, tuvo noticia el Ayuntamiento de la proposicion hecha en la cámara de re-

III

presentantes, pidiendo se anulase el decreto de 23 de diciembre, en que ésta legislatura se declaró convocante. Entonces la cuestion debió variar de aspecto; y el interes del Estado y el propio honor del Ayuntamiento lo obligaron á usar del derecho de peticion, suplicando á esa augusta cámara se dignase oirlo para la discusion de este asunto. Entonces creyó indispensable otra clase de defensa, que ya no lo dejaba prescindir, como antes, de aquel odioso exámen, en que no fueran bastantes á empeñarlo, ni el manifiesto publicado por el ex-gobernador, ni la alocucion que suscribieron algunos de los ex-diputados, en cuyos documentos, pretendiendo apoyarse en ciertos artículos mal entendidos de la constitucion general, y de la particular del Estado, y en la violencia que no padecieron, protestaron la nulidad del decreto de 23 de diciembre, afirmando que no debia ser obedecido; sin advertir que por el mismo hecho de publicar y circular estas especies, sin que por ellas fueran molestados de nadie, probaban la libertad de cuya privacion se quejan en los mismos papeles, por una contradiccion manifiesta.

En tal estado de cosas, uno de los ciudadanos á quienes el Ayuntamiento convocó al memorable acuerdo de 23 de diciembre para que

IV

espusiera su dictámen, le dedicó un escrito con el objeto de justificar el voto que emitió en aquella ocasion, y acreditar su fiel correspondencia á la confianza del Cabildo, y éste despues de haberlo oido detenidamente resolvió: que sin exonerar á su comision del trabajo que le tiene encomendado, y con el que todavia no da cuenta, se adopte el citado escrito como una juiciosa y verídica apología de los procedimientos de este Ayuntamiento, que se imprimirá y circulará por toda la nacion, elevándose desde luego respetuosamente á esas augustas cámaras, para la debida ilustracion del interesante negocio sobre que se versa.

Con efecto, Señor, ella instruye de que la conducta del Ayuntamiento ha sido legal, franca y llena de moderacion: que consultó al acierto reuniendo en su seno á los ciudadanos mas distinguidos por sus luces y por los importantes empleos que han obtenido dentro y fuera del Estado: que disintió del plan de los pronunciados, en lo que entendió se desviaba de la ley (haciendo á estos la justicia de su dócil deferencia á las razones del Cabildo): que solicitó y obtuvo la renovacion de los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, no por otro medio que por el de una respetuosa iniciativa, para cuya emision lo faculta la constitucion: que las elecciones de estos

V

poderes fueron nulas de derecho: que el ejercicio de ellos fue de tal manera abusivo, y vejatorio del pueblo, que produjo justamente la disolucion del pacto social: que el íntimo convencimiento de estas verdades, fue el que obligó á aquellos funcionarios á dimitir espontáneamente sus empleos, y no la violencia que alegaron posteriormente; siendo de añadir que el congreso nada dijo en su decreto que indicara esa coaccion, y que en consecuencia la protesta que de ella hizo el gobernador al publicarlo, solo puede recaer contra el mismo congreso, y de ningun modo contra los pronunciados ni el Ayuntamiento: y en fin que la iniciativa de éste cuenta en su favor con tal número de votos, que pueden llamarse moralmente el Estado; á lo que tambien debe agregarse que hoy es fisica esta integridad, por el pronunciamiento del distrito de Amealco, que ritualmente se acompaña (9) y por las nuevas elecciones de diputados, gobernador y vicegobernador, y tres individuos de la junta consultiva, verificadas ya en todos los distritos, sin la menor contradiccion.

A la esposicion de tales hechos añade esta apología la solucion de todas las cuestiones que puede ofrecer este asunto; dejando suficientemente probado el derecho imprescriptible del pueblo para substraerse de la obediencia de sus go-

VI

hernantes: la justicia con que se usó de este derecho en Querétaro: que en ello no se infringió la constitucion federal; que la legislatura pudo declararse convocante, y por último el derecho inconcuso del Estado para decidir exclusivamente sobre este negocio, como propio y peculiar de su administracion interior, en la que es libre, independiente y soberano.

¿Qué mas? Señor, esta apología todavía no contiene todo lo que pudiera decir el Ayuntamiento: él podría reflexionar sobre los hechos referidos, y patentizar sus tristes consecuencias; podría añadir otros nuevos, esforzar mas la solucion que se da á las cuestiones propuestas; pero cabalmente ha adoptado aquella defensa por la moderacion que la caracteriza, como tan conforme á los sentimientos de este cuerpo. El conoce ademas que por lo tocante al Estado es inútil: sabe respetar la desgracia aun en los que la han provocado, ni hubiera dicho tanto á no habersele puesto en la dura necesidad de defender su honor, y sobre todo el interes público; ni culpa á los funcionarios cesantes de esta agresion, y sí únicamente al protervo cuanto conocido móvil de todas las desgracias del Estado.

En tal virtud, aquí dará el Ayuntamiento por concluida su defensa, si no se le obliga á des-

VII

correr enteramente el velo, que sin necesidad de descender á casos particulares, cuya revelacion es en extremo repugnante para el Ayuntamiento, hallará patente la alta penetracion política de esas augustas cámaras en estas pocas palabras de un autor moderno.

„No es difícil preveer cómo debe acabar el „régimen fraudulento de que hablamos: es necesario que termine, ó en la destruccion radical de „las garantías, ó en agitaciones que ordinariamente no las dan. Lo que debe admirar es, que „pueda establecerse semejante gobierno, y que un „pueblo bastante ilustrado para reclamar los derechos individuales, y bastante fuerte para obtener sean reconocidos, lleve la irreflexion y „negligencia hasta sufrir que se reduzcan á ilusiones pueriles. Pero ¿quién no conoce el imperio que las palabras, las fórmulas y las apariencias ejercen siempre al principio? Artículos „constitucionales en que están proclamados estos „derechos, cuerpos instituidos para defenderlos, „un Senado, un Tribunado, Diputados, Electores, „Jurados, Jueces llamados inamovibles, el aparato en fin de un sistema representativo, se presenta á la vista de todos, tranquiliza los espíritus, y desacredita las primeras alarmas de un „corto número de ciudadanos, que no ha podido

„seducir. El espacio de tiempo que necesita la
 „opinión pública para formarse, se emplea en des-
 „arrollar todos los medios de usurpacion y de
 „impostura, en corromper á los hombres encar-
 „gados de las funciones públicas, en privar á los
 „otros de toda influencia, en establecer en las di-
 „ferentes clases de la sociedad los hábitos y las
 „costumbres que convienen á tal gobierno, hasta
 „que sus excesos, y lo que es peor, sus impru-
 „dencias, traigan contratiempos que lo conmue-
 „van, y borrascas que lo desarraiguen. *Su caída*
 „*es rápida*, porque los primeros síntomas que la
 „anuncian disipan las ilusiones, y vuelven á la opi-
 „nion pública sus luces, su libertad y su poder.”

Dios y ley. Sala capitular del Ayuntamiento de Querétaro Enero 23 de 1830.=Señor.=
 Manuel Lopez de Ecala.=Mariano Francisco de
 Lara.=Santiago Arana.=Antonio Segura.=José
 Trinidad Sauna.=Miguel Azpericueta.=José An-
 tonio del Raso.=José Ignacio de Cárdenas.=
 Nicolás Maria de Berazaluze.=Anastacio Zuri-
 ta.=José Fernandez del Rincon.=José Mariano
 Galvan.=Francisco Ruiz, Secretario.

*Obligado á satisfacer á mis conciuda-
 danos, y principalmente al M. Y. Ayun-
 tamiento de esta capital, de que no abu-
 se de la confianza con que me honró S.
 S. convocándome á su sesion del dia 23
 de diciembre último, me he dedicado á es-
 tender por escrito, aunque ligeramente, los
 fundamentos de mi opinion, ó llámese mi
 voto consultivo; y deseoso de que se publi-
 quen llevando á su frente un testimonio de
 mi gratitud al mismo ilustre cuerpo, me
 tomo la confianza de dedicarle aquel pe-
 queño trabajo.=Puego á V. por tanto ten-
 ga la bondad de convocar al M. Y.*

Ayuntamiento y presentarle esta pequeña ofrenda de mi reconocido afecto; é igualmente le suplico se sirva comunicarme la resolución de S. S.=Con tal motivo tengo el honor de repetir á U. las mas fincéras protestas de mi consideracion y respeto.=Dios y libertad. Querétaro Enero 16 de 1830.=José Mariano Blasco.=
Señor juez 1.º de paz, Prefecto en turno D. Manuel Lopez de Escala.

Es copia de su original que certifico.
Querétaro Enero 23 de 1830.=Francisco Ruiz, Secretario.

QUERÉTARO LIBRE.

ÓSEA

EL TRIUNFO DE LA JUSTICIA EN LOS PLAUSIBLES ACONTECIMIENTOS POLITICOS DE LA CAPITAL DE ESTE ESTADO EN LOS DIAS 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 1829.

Demasiado conozco mi insuficiencia para presentarme ante el respetable público con el caracter de escritor; pero no tomo la pluma con la arrogancia de pretender contribuir á la ilustracion de mis conciudadanos, ni de proporcionarles una lectura deliciosa que les sirva de honesto pasatiempo en los ratos que destinen á su desahogo: escribo porque la patria exige de mí este sacrificio, en circunstancias en que una docena de aspirantes, prevalidos de la proteccion que se prometen lograr de una *fraternidad criminal*, quieren sobreponer sus intereses personales á los del Estado, y envolvernos en los males y desastres de que pudo haber sido teatro esta hermosa capital en los dias 22 y 23 de diciembre último, si la Divina Providencia no se hubiera dignado librnos de ellos, sirviéndose como de instrumento de tantos pacíficos ciudadanos, que pudimos calmar los justos resentimientos de un pueblo valiente y enfurecido, que despues de haber apurado su heroico sufrimiento, apeló al último recurso para salir de la opresion en que le tenian sus gobernantes. Escribo para escitar á los amantes del órden, de las libertades públicas y del sistema Federal, á que diluciden las cuestiones que me propongo resolver. Escribo en fin, para que las augustas cámaras, de cuya autoridad se solicita que decreten la esclavitud de los que